



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: POS-PP-06/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS PARTIDO MORENA Y
OTRO.

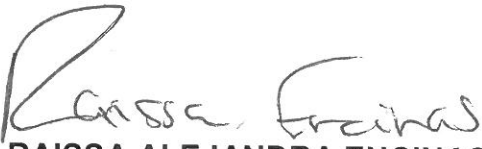
**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. SERGIO CUELLAR URREA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA Y DEL SERVIDOR PÚBLICO JORGE LUIS TADDEI BRINGAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL EN SONORA, ASÍ COMO QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES AJUSTANDO SUS CONDUCTAS A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE PROGRAMAS SOCIALES, LO QUE ACTUALIZA LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 269, FRACCIÓN I Y 275, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y REMITIDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SE PROCEDE A RADICAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR... EL MAGISTRADO PONENTE PROCEDERÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EL PROYECTO

DE RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, MISMO QUE SE RESOLVERÁ EN SESIÓN PÚBLICA... PUBLÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



POS-PP-06/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a nueve de agosto de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos, así como con las constancias remitidas por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que obran dentro del presente procedimiento ordinario sancionador. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre el estado procesal que guardan los autos, así como las constancias remitidas por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que conforman el expediente debidamente integrado y tramitado en la vía de Procedimiento ordinario Sancionador, formado por motivo del escrito de denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario Licenciado Sergio Cuéllar Urrea, en contra del Partido Morena y del servidor público Jorge Luis Taddei Bringas, en su carácter de Delegado de Programas Sociales del Gobierno Federal en Sonora, así como quien resulte responsable, por el incumplimiento a las obligaciones de conducir sus actividades dentro de los cauces legales ajustando sus conductas a los principios del estado democrático y por la utilización indebida de programas sociales, lo que actualiza las infracciones previstas en los artículos 269, fracción I y 275, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En ese sentido, al encontrarse debidamente desahogadas las pruebas y toda vez que obra en autos el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 297, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Magistrado Ponente **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, procede a **radicar** el procedimiento ordinario sancionador de mérito, en virtud de haberse colmado los requisitos de Ley, de conformidad con el párrafo séptimo, fracción primera del numeral antes mencionado.

Por otra parte, con base en lo dispuesto en el mencionado artículo 297, párrafo séptimo, fracción IV, del Ordenamiento Legal en comento, y toda vez que se encuentra debidamente integrado el presente expediente, el Magistrado Ponente procederá a someter el proyecto de resolución que corresponda al Pleno de este Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General

POS-PP-06/2021

emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha nueve de agosto del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-PP-06/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a doce de agosto de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

